



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00810

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

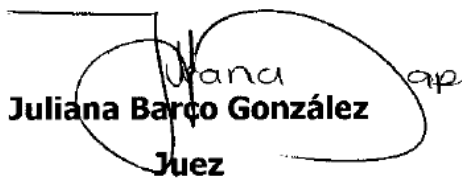
Corregir el mandamiento de pago, en su numeral 1º en el sentido de aclarar que también se libra mandamiento:

- Por la suma de **\$2.117.359**, por concepto de interés de plazo correspondiente al pagaré aportado con la demanda, no por **\$7'695.158** como erradamente se indicó en la providencia a enmendar.

En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 5 sep 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a13462429984771e704bf6da4fbf499abe8a375320f3a68a3828b0ad716b448**

Documento generado en 02/09/2022 07:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>